

**PUNTO DE ACUERDO QUE PROPONE JOSÉ LUIS VEGA GODÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO, A EFECTO DE QUE SE AUTORICE EL PAGO DE LOS HONORARIOS DE COBRANZA, GENERADOS POR LOS NOTIFICADORES EJECUTORES QUE COLABORAN EN LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como en relación con los numerales 28, 35, 39, 40 y 43 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, se:

**EXPONE**

**PRIMERO.** Que el municipio de Guanajuato es una institución de orden público, con plena autonomía para administrar y disponer tanto de su patrimonio como de su hacienda, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 107 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato 89, 92 fracción I y 96 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato;

**SEGUNDO.** Que los Procedimientos Administrativos de Ejecución para el cobro de créditos fiscales los realiza el municipio por conducto de la Dirección de Ingresos de la Tesorería; y,

**TERCERO.** Que se ha recibido solicitud de ésta última, a fin de que el pago de los honorarios de cobranza, generados por los notificadores ejecutores que colaboran en la Dirección de Ingresos, al amparo del Procedimiento Administrativo de Ejecución, sea de hasta el 100% de los gastos de ejecución, adicionando el pago de una comisión a razón de \$30.00 (treinta pesos 00/100 m.n.) por diligencia, realizada como ayuda de transporte, siempre que se cumpla una meta de al menos 50 diligencias al mes.

**En virtud de lo anterior, es que se somete a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Consitucional de Guanajuato los siguientes puntos de:**

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 107 de la Constitución Política del

Estado de Guanajuato 89, 92 fracción I y 96 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, el pago de honorarios de cobranza, generados por los notificadores ejecutores que colaboran en la Dirección de Ingresos, por hasta el 100% de los gastos de ejecución, así como el pago de una comisión a razón de \$30.00 (treinta pesos 00/100 m.n.), por diligencia realizada, como ayuda de transporte, siempre que se dé cumplimiento a una meta de al menos 50 diligencias al mes, por cada notificador ejecutor.

**SEGUNDO.** El pago autorizado será aplicable a partir del 1° de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.

**TERCERO.** Notifíquese por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento a la Tesorería Municipal, sobre el sentido del presente acuerdo a efecto de que se ejecute en sus términos.

**EL SÍNDICO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL AYUNTAMIENTO**  
**Guanajuato, Guanajuato; 18 de diciembre de 2018**



**JOSÉ LUIS VEGA GODÍNEZ**